

CONFERENCIAS CÉLEBRES

Continuamos esta sección de la revista, dedicada a Conferencias célebres impartidas en la Universidad Autónoma de Madrid a lo largo de su historia, bien como Lecciones inaugurales de curso académico, o bien impartidas en su investidura por Doctores Honoris Causa nombrados por esta universidad. Se trata por tanto de conferencias con importantes contenidos relacionados con la ciencia y el progreso del conocimiento, e impartidas por personalidades ilustres del mundo académico, científico o social.

En esta ocasión publicamos el Discurso de Investidura como Doctor Honoris Causa de la Universidad Autónoma de Madrid en 1990, del **Dr. José María Ruda**, Doctor en Derecho, y que fue Presidente del Tribunal Internacional de Justicia.

DISCURSO DE INVESTIDURA COMO DOCTOR HONORIS CAUSA POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

de

José María Ruda

Doctor en Derecho por la Universidad de Buenos Aires

Expresidente de Tribunal Internacional de Justicia

REFLEXIONES SOBRE LA PAZ

Excelentísimo Señor Rector Magnífico

Miembros del Claustro

Alumnos y alumnas Amigos y Amigas

El otorgamiento del doctorado honoris causa de la Universidad Autónoma de Madrid es un alto honor que me llena de orgullo y satisfacción. Creo que es ésta la distinción más valiosa que he recibido en el curso de mi carrera de jurista internacional.

La interpreto fundamentalmente no sólo como un reconocimiento de lo que pude haber hecho, sino también como un estímulo y un compromiso, es decir, como promesa de seguir cultivando, con responsabilidad y en la medida de mi esfuerzo, el Derecho Internacional.

Pertenecer desde ahora a esta Universidad es, además, una oportunidad de tomar contacto con los distinguidos colegas de su claustro, en especial los internacionalistas españoles cuyo pensamiento y labor, tanta influencia han tenido en el pensamiento de nosotros los latinoamericanos. Pero por encima de la distinción personal, interpreto también este doctorado honoris causa como un reconocimiento a la obra llevada a cabo por la institución a la que pertenezco desde hace tantos años, el Tribunal Internacional de Justicia, que tengo ahora el honor de presidir.

Agradezco, además, las gentiles palabras que me ha dedicado al presentarme el profesor Antonio Remiro Brotóns, cuya descripción de mi carrera, me hace reflexionar sobre lo mucho que se hizo, pero

también lo mucho que queda por hacer. Creo también oportuno en estos momentos retribuir de alguna manera estos elogios, informándoles que entre el puñado de libros selectos que tengo detrás del sillón de mi escritorio en el Tribunal, se encuentra, en lugar de preferencia, su Derecho Internacional Público, que muchas veces he consultado, como una obra indispensable que evita una ardua labor de búsqueda, además de estar repleta de interpretaciones e ideas útiles.

Señor Rector:

Es ésta una ceremonia solemne que entiendo no debe dar lugar a especulaciones detalladas ni análisis jurídicos precisos sobre normas o jurisprudencias, por ello, solamente me permitiré efectuar algunas reflexiones sobre el concepto de la paz, sobre la actitud que debemos adoptar frente a ésta, base de la convivencia tanto interna como internacional. Pero, además, de no ser la ocasión para entrar en análisis propio de un libro o artículo científico, creo como Ortega que debemos disparar de las <<barbaridades de la especialización>>. Por supuesto que Ortega era un filósofo eminente y yo un modesto todavía aprendiz del Derecho Internacional, pero con la distancia debida, me parece que debo seguir su consejo e incursionar en estas reflexiones generales sobre la Paz.

Desde hace diez y siete años trabajo en un tribunal que reside en un palacio cuyo nombre es, precisamente, Palacio de la Paz.

Al pasar durante tantos años por las puertas de ese edificio me he preguntado porqué el donante del mismo el millonario Andrew Carnegie le dio ese nombre.

En su autobiografía Andrew Carnegie lo ha llamado “templo de la Paz” y ha agregado que, “este templo deberá instalar la paz de la que las ovejas descarriadas tienen tanta necesidad”.

El Palacio se abrió en 1913 y dio una forma concreta a la idea que estaba en la base de las dos conferencias de la Paz de La Haya que habían tenido lugar en 1899 y en 1907. Esta idea era sencillamente que la paz era posible y necesaria. Y he aquí que un año más tarde, en 1914, las realidades de la política de poder en las potencias europeas, salvo España, provocaron la primera guerra mundial.

Como consecuencia de ello, la materialización de esta idea de que la paz era posible y necesaria, debería aún esperar y el Sr. Carnegie al fin de su obra autobiográfica, escrita precisamente durante la guerra, dice: el “mundo está preso de la convulsiones de la guerra como no lo ha estado jamás, ¡los hombres se matan como bestias salvajes! pero yo no oso abandonar toda esperanza”.

Y el Sr. Carnegie tenía razón.

El siglo XX será quizá recordado en la historia paradójicamente, como el siglo, al mismo tiempo, de la guerra y de la paz.

Es el primer siglo en el curso del cual, han tenido lugar guerras mundiales, que han englobado a todo el planeta, pero al mismo tiempo es la primera vez que el hombre se ha esforzado realmente por instalar la paz mundial.

A lo mejor seremos nosotros la primera generación de hombres que, bajo el impacto del horror de la guerra, con todos los medios de la tecnología moderna, ha hecho la primera tentativa para lograr una paz universal fundada sobre un sistema jurídico universal y que asimismo ha creado un mecanismo, que prevé particularmente el recurso de los Estados y aún en ciertos casos de los individuos, a tribunales internacionales, para mantener la paz en la justicia.

La cuestión de la guerra y de la paz es indudablemente uno de los problemas capitales del mundo contemporáneo. La guerra ha sido siempre una calamidad para la humanidad pero hoy sencillamente significa la posibilidad o no de supervivencia. Si el general Von Clausewitz viviera hoy, no podría más escribir como lo hizo en el siglo pasado, que la guerra es la continuación de la política por otros medios,

porque la guerra nuclear es, al final de cuentas, la negación de toda política futura. No habrá ni ganadores ni perdedores en una guerra nuclear: en caso de conflicto, el mundo entero será perdedor.

Más aún, hoy, ya en el último decenio del siglo XX han surgido, fundamentalmente como producto del desarrollo tecnológico e industrial, otros problemas tan preocupantes y estrechamente ligados también al mantenimiento de la paz y que podrían ser causa de guerras, en especial el subdesarrollo económico y social de la mayor parte de la humanidad, la opresión política, la discriminación racial y religiosa y la destrucción del equilibrio ecológico.

Debemos preocuparnos urgentemente también de todos estos problemas que se suman a los de la guerra y los de la paz y que están ligados los unos con los otros. Es necesario, en consecuencia, frente a este panorama tan cargado de conflictos, repensar ciertas ideas fundamentales sobre la forma como interpretamos y comprendemos que significa la paz en las relaciones internacionales.

Existe particularmente en la cultura occidental, una concepción muy elaborada de lo que es la guerra, mientras que recién se empieza a reflexionar de manera profunda sobre la noción de la paz.

Para comenzar por el comienzo, los diccionarios definen la paz en estos términos y cito: “estado de un país, que no está en guerra”.

Se trata evidentemente de una definición negativa que está ligada a la noción de guerra y que me recuerda aquello que dijo Emmanuel Kant al comienzo de su obra clásica titulada “La Paz Perpetua”. Kant se preguntaba en las primeras líneas de su obra si la inscripción «La Paz Universal» en el letrero en la puerta de una fonda holandesa representando un cementerio, tenía en mente la humanidad en general o más particularmente los gobernantes que en la guerra son insaciables.

Esta definición negativa de la paz, que corresponde a la ausencia de guerra constituye una de las herencias culturales más antiguas que debemos repensar.

Todos sabemos que el origen etimológico de la palabra paz es el término latino «pax», concepto asociado a la idea de resultado de una negociación o de una transacción. La palabra pax viene de *pacere*, que significa concluir un pacto. Pero nosotros debemos recordar que la paz tiene también un sentido más profundo que no hace esencialmente a la guerra o a las relaciones entre los estados. En griego la palabra pax se dice *eirene*. El concepto de paz no tiene una connotación relativa a los asuntos internacionales y debemos recordar que los evangelios, escritos en griego usan con otros sentidos que pax la palabra *eirene* cuando Cristo dice «la paz sea con vosotros».

La ausencia de guerra, la definición negativa es una noción que deriva de «pax» y no del sentido primitivo del término que es un concepto positivo significando la seguridad, el bienestar y la prosperidad. Querer la paz es querer la plenitud, lo que significa estar a cubierto de todo tipo de males y no solamente de la guerra. Un romano, nada menos que Cicerón, ha dicho en las Filipicas que «La paz es la libertad en la tranquilidad». O como Shakespeare lo ha dicho en Enrique V, una pieza consagrada a la vida de un soldado, “Peace dear nurse of arts, plenties and joyful births”.

Me parece que ha llegado el momento hoy, cuando nos aproximamos al fin del siglo y en particular en este momento, cuando comenzamos a ver ciertos signos de una mejora en la situación, de redefinir nuestra actitud hacia la paz. La paz debe ser considerada bajo un ángulo positivo y no como un estado circunstancial, un simple interludio entre las guerras. John F. Kennedy declaró en su discurso sobre el estado de la Unión en 1963 que «la simple ausencia de guerra no es la paz». La paz que es tan importante no puede tener por objeto solamente la sobrevivencia y no puede ser mantenida exclusivamente por el equilibrio del terror. La paz debe ser instaurada por la comprensión y debe elevarse del corazón y del espíritu del hombre.

El preámbulo de la Constitución de la UNESCO contiene esta célebre frase «la guerra nace en el espíritu de los hombres en el espíritu de los hombres que deben ser levantadas las defensas de la paz».

La paz debe ser el fruto de la solidaridad. La solidaridad con los otros seres humanos y la comprensión de las ideas y de los sentimientos del otro. Al final de cuentas es la vieja historia del amor y la caridad y es la sola vía verdadera hacia la paz, el desarrollo y la interdependencia. Esta solidaridad y esta comprensión exigen hoy, la renuncia a todas las políticas de poder, militares o económicas, a todas las formas de imperialismo, militares u económicas, a la discriminación y al abandono de la desconfianza mutua en beneficio de la colaboración y de una verdadera interdependencia.

Pero lo que aún importa más es relegar para siempre en el pasado, la idea que nos ha mantenido en un estado de paz, esto es, el temor físico y no el buen sentido moral que impone a cada uno respetar al otro. Como lo ha dicho Albert Einstein en su obra titulada «Notas sobre el pacifismo»: la paz no puede ser mantenida por la fuerza, ella no puede ser instaurada más que por la comprensión». Podemos proclamar en voz muy alta nuestros deseos de paz, pero cuando no hay fraternidad, no puede haber paz.

Debemos reemplazar la doctrina consagrada en aquella famosa expresión del latín clásico «si vis pacem para bellum»>, por una nueva fundada sobre la expresión “si vis pacem para pacem”.

CURRICULUM VITAE

D. José María Ruda. Presidente del Tribunal Internacional de Justicia

1. Nacido en Buenos Aires, R. Argentina, el 9 de agosto de 1924.

2. Estudios de Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Doctor en Derecho (1949). Estudios de Sociología y Relaciones internacionales en la Graduate School of Arts and Sciences, New York University. Master of Laws (Internacional Law), New York University (1955).

3. Director de Cursos en el Instituto de Derecho Internacional de la Universidad de Buenos Aires (1956-1957). Profesor ordinario, por concurso, de «Derecho Internacional Público» en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (1960-1973). Ha profesado cursos en el Colegio de México (1963) y en diversas Universidades.

4. Funcionario de la División de Codificación del Derecho Internacional en el Servicio Jurídico de la Secretaría de las Naciones Unidas (1950-1955). Consejero de la Embajada de la R. Argentina en La Paz (1957-1959). Jefe de Gabinete del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto (1959-1961). Consejero jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (1961-1965). Subsecretario de Relaciones Exteriores (1970-1973).

5. Delegado de la R. Argentina en la Asamblea General de las Naciones Unidas (1959-1965). Relator (1962) y presidente (1963) de la Sexta Comisión de la Asamblea General. Representante permanente de la R. Argentina ante las Naciones Unidas (1965-1970).

Agente de la R. Argentina ante el Tribunal Arbitral en el asunto del *Río Encuentro* (Argentina/Chile), en 1965-1968. Representante de la R. Argentina en la Conferencia de las NU sobre relaciones consulares (Viena, 1963), en la Conferencia de la NU sobre el Derecho de los Tratados (Viena, 1968-1969), en el Comité de las NU sobre utilización pacífica de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional (1968-1970) y en muchas otras negociaciones y conferencias internacionales.

6. Miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas (1964-1972).
Presidente de la Comisión (1967).

Juez de la Corte Internacional de Justicia, desde 1973. Presidente de la Corte desde 1988.

7. Miembro del Institut de Droit International, del Instituto Interamericano de Estudios Jurídicos Internacionales, del Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional y del Instituto Internacional de Derecho del Espacio.

8. Principales publicaciones sobre Derecho Internacional Público:

- «Los poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en materia política y de seguridad», *R. de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Buenos Aires, 1956. “Nuevos desarrollos de la jurisdicción sobre el mar territorial», *R. de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Buenos Aires, 1956.

- «El desarrollo progresivo del Derecho Internacional y su codificación», en *Lecciones y Ensayos*, Universidad de Buenos Aires, núm. 7, 1958.

- «El desarrollo del Derecho Internacional Público por la Corte Internacional de Justicia», *R. Jurídica de Buenos Aires*, núm. IV, 1958.

- «Relaciones de la OEA y la ONU en cuanto al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales», *R. Jurídica de Buenos Aires*, 1961.

- «La evolución del Derecho Internacional Público», *R. Jurídica de Buenos Aires*, 1962.

- «Aspectos jurídicos de la cuestión de las Islas Malvinas”, Sociedad Científica Argentina, *Seminario Francisco F. Moreno*, 1964.

- «Las reservas a las convenciones multilaterales», *R. de Derecho Internacional y Ciencias Diplomáticas*, U. Nacional del Litoral, 1965.

- “La política internacional de Argentina ante las Naciones Unidas», en *Curso sobre las Naciones Unidas*, Instituto de D. Internacional, U. Nacional del Litoral, 1965.

- “The Method of Encouraging the Wider Study and Appreciation of International Law in Africa», *African Conference on International Law and African Problems*, Lagos, Nigeria, 1967.

- «La Comisión de Derecho Internacional. Veinte años de labor», *Jurisprudencia Argentina*, 1969.

- «Principios de Derecho Internacional relativos a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados», *Anuario del Instituto Hispano-Luso-Americano de D. Internacional*, 1969.

- “El límite exterior de la plataforma continental», en *Estudios de D. internacional. Homenaje a D. Luis Sela Sampil*, Oviedo, 1970.

- «Latinoamérica en las Naciones Unidas», *Foro Internacional*, México, 1970.

- «El impacto de la nueva tecnología sobre la definición de la plataforma continental», *AUANA*, Buenos Aires, 1970. «La posición argentina en cuanto al Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares», *Estrategia*, Buenos Aires, 1971.

- “Drafting History of Articles 10 and 11 of de Charter of the United Nations on the Functions and Powers of the General Assembly», *Festschrift W. Wengler*, 1972.

- «The Role of Regional Arrangements in the Maintenance of World Order», en *The Future of International Law*, Princeton, 1972.

- «Reservations to Treaties», en *Recueil des Cours*, Académie de Droit International, La Haye, t. 146 (1975-III), p. 95 y ss.

«Los Estados y los funcionarios internacionales», en *L. Homenaje al prof. Miaja de la Muela*, t. II Madrid, 1979.

Derecho Internacional Público (t. I-II), Buenos Aires, 1979 (actualización de la obra de L. Podestá Costa). «Panorama del Derecho Internacional Público Contemporáneo», en *Décimo Curso de D. Internacional. Comité Jurídico Interamericano*, Washington, 1984.

- «Los efectos jurídicos de las reservas a los tratados internacionales», *Anuario Jurídico Interamericano*, 1982.